



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°12210-2023-FACS-UN/JBG

Tacna, 23 de Agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio N°033-2023-DAFB-ESFB/FACS/UNJBG de fecha 17.08.2022 con Prov.N°757-2023-SAA-FACS, remitido por el Director De Departamento de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica concerniente a la situación académica del Estudiante de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, El estudiante de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica, actualmente cuentan con 02 asignaturas pendientes como máximo por aprobar en el Plan Curricular de Estudios F2 (régimen Flexible) y siendo algunos cursos que no se dictan en el Semestre Actual.

Que, El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la UNJBG 2018 aprobado con R.C.U.N°15211-2018-UNJBG correspondiente al Plan Curricular F2 Artículo N°81 y N°82 autoriza llevar como máximo 02 asignaturas de forma dirigido a los Alumnos que estén culminando sus estudios; en vista que el alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud deben estar invictas para cursar el Internado y así culminar sus carrera profesional; el estudiante cumple con los requisitos establecidos para llevar el curso pendiente bajo la modalidad de Dirigido;

Que, Oficio N°033-2023-DAFB-ESFB/FACS/UNJBG de fecha 17.08.2022 con Prov.N°757-2023-SAA-FACS, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica donde Autoriza el desarrollo de los Curso de: ANALISIS CLÍNICOS II en la modalidad de Dirigido en el Semestre 2023-II; a la vez proponen docentes Responsables que deberán presentar a Secretaría Académica –FACS al término del desarrollo del curso el informe sobre : cronograma de clases, fechas de asistencias sistema de evaluación y notas obtenidas en dicha asignatura, señalando promedio final según corresponda a las asignatura de los Estudiantes; y

Que, de acuerdo al Art. 29° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, la Facultad para el cumplimiento de sus fines y objetivos, posee autonomía, académica, administrativa y de gobierno, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y sus Reglamentos Internos;

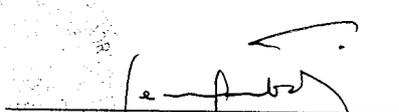
De conformidad con el Art. 70° numeral 70.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Art. 169° Inc. b) en uso de las atribuciones conferidas a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar el desarrollo de la asignatura, bajo la modalidad de **DIRIGIDO** del Estudiante de Farmacia y Bioquímica del Plan Curricular F2 que será desarrollado en el **Semestre 2023-II**, siendo como sigue:

ESTUDIANTE	CURSOS	DOCENTE RESPONSABLE
YERSON YOEL ALANOCA CHOQUECOTA	ANÁLISIS CLINICOS II	MGR.ORLANDO AGUSTÍN RIVERA BENAVENTE

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Jenny Concepción Mendoza Rosado
DECANA (e)
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Dra. Iris Eufemia Paredes Gonzales
SECRETARÍA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Distribución: DSAR, ESFB, RAC/FACS.

Maria E.